



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 29 de abril de 2021. A Despacho de la señora juez la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 344

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CARMEN ALICIA CALERO SANABRIA
DEMANDADO: REINALDO DIAZ TELLO
RADICACION: 7652031100001-2021-00084-00

Palmira- Valle del Cauca, 29 de abril de 2021

La presente demanda Ejecutiva de Alimentos, propuesta a través de apoderado judicial por la señora **CARMEN ALICIA CALERO SANABRIA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Palmira, en representación de su menor hijo **REINALDO DIAZ CALERO** en contra del señor **REINALDO DIAZ TELLO** mayor de edad y domiciliado en Aguachica – Santander.

Efectuada la revisión preliminar observa el Despacho que, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P., la presente demandada adolece de los siguientes defectos:

- Los anexos presentados con la demanda son ilegibles.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITESE la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, propuesta a través de apoderado judicial por la señora **CARMEN ALICIA CALERO SANABRIA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Palmira, en representación de su menor hijo **REINALDO DIAZ CALERO** en contra del señor **REINALDO DIAZ TELLO** mayor de edad y domiciliado en Aguachica – Santander.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: TÉNGASE a la Dra. **RUTH MERY SALAMANCA MEDEZ**, abogado con T.P. N° 26.250 del C.S.J. como mandataria judicial de la demandante, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONAok

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 034 de hoy 30 de abril de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ama

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12115e3389adebe845e70a198c625927cf858f16f0606612487ccd430c73b998**
Documento generado en 29/04/2021 08:14:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**